

Proceso: EJECUTIVO ALIMENTOS
Demandante: ADRI AILEN CASTRO GOMEZ
Demandado: NELSON ENRIQUE VALDERRAMA CUMBE
500013110002-2022-00197-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 26 de mayo de 2022. Al despacho.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

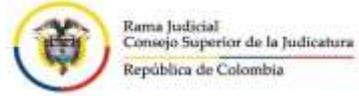
Villavicencio, primero (01) de junio de dos mil veintidós (2022)

En virtud a lo previsto en el inc. 3º del art. 90 del C.G.P., se **INADMITE** la demanda Ejecutiva de Alimentos interpuesta por ADRI AILEN CASTRO GOMEZ contra NELSON ENRIQUE VALDERRAMA CUMBE, para que se corrija dentro de los cinco (5) días siguientes, so pena de rechazo, en los siguientes términos:

1. Se aporte el título ejecutivo base de la ejecución que se pretende, por cuanto el aportado es una Constancia de imposibilidad de acuerdo suscrita el 19 de julio de 2019 ante un Conciliador en Equidad, en la que fue fallida la conciliación, no llegando a acuerdo alguno entre las partes, documento que no presta mérito ejecutivo, no siendo tampoco clara, ni expresa, ni exigible la obligación, como lo exige el art. 422 del C.G.P.

2. Se advierte, de otro lado, que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado: fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este despacho judicial; y en lo demás, en lo previsto en los Decretos 491 del 28 de marzo de 2020, 564 del 15 de abril de 2020 y 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del derecho. Así como también, en caso de ser subsanada y necesario posteriormente surtir audiencia, en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantará (art. 7º, Decreto 806 de 2020).

Proceso: EJECUTIVO ALIMENTOS
Demandante: ADRI AILEN CASTRO GOMEZ
Demandado: NELSON ENRIQUE VALDERRAMA CUMBE
500013110002-2022-00197-00



Se advierte que a demanda no viene suscrita por el estudiante de derecho que al parecer la interpone, por lo que no hay lugar a reconocimiento de personería alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87b5fab1843c2df2bd9039da6f06c8d06e9a53697a0a233a4a11c048194f017b**

Documento generado en 01/06/2022 12:28:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>